



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2023

ACTA Nro. 12-5-05-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 08h35

PRESIDE: Dra. Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Dra. Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dra. Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mag. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico; Mg. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; PhD Antonio Cují Sains Coordinador de Formación Complementaria y Mgs. Marcela González Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

NO ASISTEN: Ing. Patricio Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería; Ing. María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. Asuntos académicos.

1. ASUNTOS ACADÉMICOS

1.1. SOLICITUDES DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12 b) DE LA NORMATIVA TRANSITORIA POR COVID-19 DEL CES, VARIOS ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS DE LA SALUD; CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS; y, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.

Se conocen los oficios No. 1094-1120-1122-1124-1127-1128-1129-1





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

131-1143-1144-1145-1146-1171-1173-1175-1180-1181-1188-1189-1190-1207-1300-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 06g-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 1094-1120-1122-1124-1127-1128-1129-1131-1143-1144-1145-1146-1171-1173-1175-1180-1181-1188-1189-1190-1207-1274-1300-VAC UNACH-2023 de 1, 11, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 de abril y 3 de mayo de 2023, se remite el requerimiento de matrícula excepcional, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el oficio s/n de 13 de abril de 2023, suscrito por Daniel Stalin Carrión Yunga, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial se solicita: "(...) *MATRÍCULA EXCEPCIONAL que se encuentra estipulado en la Resolución OCS-SE-011-No.089-2020; que guarda concordancia con el artículo 12b de la Normativa Transitoria expedida por el Consejo de Educación Superior, determina respecto a la matrícula excepcional.*" Justifica por situaciones socioeconómicas;

Que, en el oficio s/n de 17 de abril de 2023, suscrito por Julissa Nichole Malacatus Rojas, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental se solicita: "(...) *MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2023-1S, en la asignatura de Mecánica de Fluidos e Hidráulica en virtud de: Por motivos personales presento sintomatología relacionada con ansiedad y depresión*" Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos);

Que, en el oficio s/n de 17 de abril de 2023, suscrito por Karen Pauleth Camacho López, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental se solicita: "(...) *con MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2023-1S, en la asignatura de Mecánica de Fluidos e Hidráulica en virtud de: Por motivos personales presento sintomatología relacionada con depresión*" Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos);

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Andrés Danilo Padilla Sánchez, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) *matricula excepcional en la carrera de Ingeniería Civil (ASIGNATURA DE CALCULO EN UNA VARIABLE Y FISICA) del primer semestre, para el periodo académico 2023-1S de la facultad de Ingeniería, por motivo de atravesar una situación complicada debido a la pandemia de Covid-19 generándome problemas psicológicos y económicos.*" Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos);

Que, en el oficio s/n de 13 de abril de 2023, suscrito por Shirley Génesis Escudero Guaño, estudiante de la Carrera de Odontología se solicita: "(...) *AUTORICE la MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el ciclo 2023-1S tomando en cuenta los antecedentes médicos y psicológicos*"; Justifica haber tenido problemas de salud de padres y abuelita quien fallece;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Cristhian Alexander Arevalo Tenelema, estudiante de la Carrera de Odontología se solicita matrícula excepcional en virtud de los problemas de salud y económicos que ha sufrido de su madre que se contagió de COVID-19 y su economía tampoco era buena. Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos) y económicos;

Que, en el oficio s/n de 17 de abril de 2023, suscrito por Génesis Alejandra Analuisa Márquez, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica se solicita: "(...) *MATRÍCULA*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

EXCEPCIONAL para el periodo académico abril 20 23- agosto 2023, en la asignatura de Psicoterapia Cognitiva Conductual de 7mo "A " debido a que por motivos de pandemia la economía de mi hogar se vio afectada, además mi madre fue diagnosticada por Covid-19 por lo que necesitaba el cuidado de un familiar y en este caso como solo vive conmigo, tuve que ver por ella asimismo me enferme por el virus lo cual afecto mi estabilidad emocional, ocasionando un bajo rendimiento académico, ...". Justifica que su madre tuvo problemas de salud, COVID-19;

Que, en el oficio s/n de 29 d marzo de 2023, suscrito por Maryuri Patricia Valencia Zabala, estudiante de la Carrera de Economía se solicita matrícula excepcional en la asignatura de Instituciones Financieras y Seguros, en virtud de problemas de salud de su madre. Justifica por problemas de salud de su madre;

Que, en el oficio s/n de 13 de abril de 2023, suscrito por Christopher Aldiar Moncayo Lema, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica se solicita "(...) REINGRESO Y MATRÍCULA EXCEPCIONAL para periodo académico abril 2023-agosto 2023" Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos). Adjunta declaración Juramentada; Justifica los problemas de salud de su madre;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Steven Santiago Sigua Sánchez, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se señala que en el periodo académico 2022-2S su madre enfermó de COVID-19 por lo cual tuve que cuidar de ella lo cual le afecto anímicamente y reprobó la asignatura de Formulación de Proyectos en la construcción, hormigón a Flexo Comprensión y Corte, Tránsito y transporte. Justifica haber tenido problemas de salud de su madre;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Danny Fabián Duran Chasque, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita matrícula excepcional en las asignaturas de Obras Hidráulicas II, Hormigón a Flexión y Corte, Costos en la Construcción y Análisis Sísmico, debido a problemas familiares por enfermedad del padre, lo que conllevó problemas económicos. Justifica haber tenido problemas económicos;

Que, en el oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por Alejandro Israel Lumisaca Tixi, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita matrícula excepcional para la asignatura de Mecánica de Suelos I ya que la pandemia dejó estragos económicos en su familia ya que la demanda laboral disminuyó. Justifica haber tenido problemas económicos;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Milena Fernanda Coro Pomagualli, estudiante de la Carrera de Enfermería (R) se solicita matrícula excepcional en la asignatura de Gineco Obstetricia. Menciona haber atravesado una calamidad doméstica por enfermedad de sus padres. Justifica haber tenido problemas salud de padres;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Carolina Mishell Lluglla Tipán, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita: (...) *matricula excepcional en la catedra de ENFERMERIA BASICA,*", debido a que en su embarazo ha sufrido quebrantos en su salud. Justifica haber tenido problemas de salud;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Félix Paul López Sagba, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica se solicita: "(...) *matricula excepcional en la*





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

asignatura de Psicoterapia Cognitivo Conductual", expone que ha tenido COVID-19. Justifica haber tenido problemas de salud;

Que, en el oficio s/n de 5 de abril de 2023, suscrito por Luis Enrique Arellano González, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita "*(...) matrícula excepcional en la asignatura de Semantics and Pragmatics*" expone que presentó problemas de salud Covid-19 lo cual provocó un contagio general en su familia. Justifica haber tenido problemas de salud y económicos;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por María Isabel Ñamiña Ñamiña, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita: "*(...) matrícula excepcional en la asignatura de INGLÉS A 1*" expone que contaba con un ordenador antiguo y su teléfono estaba averiado en los cuales recibían clases tanto sus hijos como la peticionaria. Justifica haber tenido problemas tecnológicos y económicos;

Que, en el oficio s/n de 10 de abril de 2023, suscrito por Miguel Ángel Pinos Jara, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría se solicita: "*(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2023 - 1S, en la(s) asignatura(s) de MATEMÁTICA FINANCIERA, TEORÍA ADMINISTRATIVA en virtud de: Soy la cabeza de mi familia, estoy a cargo de mi abuelita de 67 años de edad y de dos hermanos estudiantes por tal razón no pude enfocarme en mis estudios debido a que estuve al pendiente de la salud y de unos exámenes de mi abuelita la cual sufre de la presión alta y varias enfermedades que le presento detalladas en los documentos adjuntos.*" Justifica haber tenido problemas salud de su abuela;

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Teresa Estefanía Tercero Guano, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica se solicita matrícula excepcional en la asignatura de Psicoterapia Cognitivo Conductual, expone que su madre presentó COVID-19 y posteriormente se contagió del mismo virus. Justifica haber tenido problemas de salud;

Que, en el oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por Adriana Mishell Osorio Miranda, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica se solicita "*(...) tercera matrícula excepcional para periodo 2023-1S en la asignatura de Neuropsicología*" expone que ha tenido problemas psicológicos por estado de salud de sus padres que atravesaron sus padres por el virus Justifica haber tenido problemas (psicológicos);

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Flor María García Castelo, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "*(...) matrícula excepcional en la asignatura de Didáctica General y Gramática Española I.*"; cabe mencionar que: *La señorita, FLOR MARÍA GARCÍA CASTELO ha cursado sus estudios en la carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura durante los periodos académicos: Marzo 2018-Agosto 2018; Octubre 2018- Marzo 2019; Abril 2019- Agosto 2019; Mayo 2020- Octubre 2020; Noviembre 2020- Abril 2021 y Mayo 2021-Octubre 2021, en este último periodo reprueba por segunda ocasión las asignaturas **de** Didáctica General y Gramática Española I. resolución administrativa No. 0445-DFCEHT-UNACH-2022, se autoriza a la señorita Flor María García Castelo, el reingreso a tercer semestre de la carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura, periodo académico 2022 2S; y tercera matrícula en las asignaturas de DIDÁCTICA GENERAL y GRAMÁTICA ESPAÑOLA I; así como la aprobación y convalidación de las asignaturas y demás procesos, esto atendiendo a la Resolución No. 313-CGA-ORD-18/20-10-2022, de la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en el que, en forma unánime resuelve AUTORIZAR: "la tercera matrícula a la Srta. Flor María García Castelo, en la asignatura de Didáctica General y Gramática Española I recalcando que su matrícula estará condicionada a los siguientes aspectos: 1. La cancelación que debe efectuar por la deuda contraída por concepto de matrícula provisional en el periodo académico mayo- octubre 2021. La cancelación del rubro, término de coactiva y gestión para habilitación de matrícula que deberán ser cumplidos por la peticionaria dentro de los plazos señalados en el calendario académico para que pueda ejecutarse la matrícula actual periodo académico 2022 2S como extraordinaria o especial, según corresponda. 2. Trámite extemporáneo de reingreso que deberá ser efectuado por la Srta. estudiante y admitido por el Decanato siempre que se encuentren vigentes las matrículas y haya sido cumplida la primera condición descrita en las líneas anteriores"; conforme se verifica en el SICOA, que la peticionaria tiene su última matrícula en el periodo académico mayo 2021-octubre 2021, por lo que REQUIERE TRÁMITE DE REINGRESO Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional;

Que, en el oficio s/n de 25 de marzo de 2023, suscrito por Elvis Hugo Shagñay Cujihuashpa, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Matemática y la Física se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para periodo académico abril 2023-agosto 2023 en la asignatura de Mecánica de partículas puntuales, Trigonometría plana, Fundamentos de la matemática y Dibujo geométrico"; expone que su madre se encuentra con un problema grave de salud a causa del COVID-19. Justifica haber tenido problemas de salud de su madre.

Que, en el oficio s/n de 26 de abril de 2023, suscrito por Katherine Mishell Chuquisala Carrasco, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) matrícula excepcional en la cátedra de Cálculo de una variable y Física", expone que tuvo problemas económicos y familiar lo que no le permitió rendir académicamente. Justifica haber tenido problemas psicológicos.

Que, en el oficio s/n de 5 de marzo de 2023, suscrito por David Alejandro Morales Cujigualpa, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para periodo académico abril 2023-agosto 2023, en la asignatura de Teoría Administrativa", expone que tuvo problemas de salud de su madre por COVID-19. Justifica haber tenido problemas de salud de su madre.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo dice: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.";

Que, el Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) señala: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: “*Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: “ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”;*

Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; en función de lo expuesto y verificado cada caso, con el análisis técnico jurídico realizado, fundamentados en lo establecido en la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**, la misma que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria, al haberse dispuesto por el órgano de control de la educación superior la ampliación de la vigencia de la Normativa Transitoria a través de Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022, en donde se dispone que esa normativa tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, al contemplarse dentro de sus articulados la figura jurídica de “matrícula excepcional” en su Art. 12b, que dispone: *“Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;* en función de las competencias atribuidas a la Universidad Nacional de Chimborazo al ser una institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, en observancia al principio de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en el Art. 82 de la Constitución y Art. 22 del COA, una vez que se ha revisado el SICOA el mismo en el que se constata la situación académica de los 23 peticionarios de matrículas excepcionales y que el pedido lo realizan por primera vez, con el sustento debido se solicita al Consejo Universitario permita a los 22 estudiantes peticionarios acceder a una matrícula excepcional en función de sus atribuciones por ser el órgano colegiado superior de la UNACH y en el caso de Flor García Castelo se analice su situación para que se resuelvan autorizar o no la matrícula excepcional y reingreso tomando en consideración que en el período Mayo 2021- Octubre 2021, reprueba por segunda ocasión las asignaturas de Didáctica General y Gramática Española I, en razón de ello solicita tercera matrícula, lo que se concede a través de Resolución 313-CGA-ORD-18/20-10-2022, de la Comisión General Académica, autorizar la tercera matrícula, recalcando que su dicha matrícula se condicionó a la cancelación de matrícula provisional del período académico mayo- octubre 2021, a la cancelación de la coactiva; y, a la gestión para habilitación de matrícula que debió cumplirlo dentro de los plazos señalados en el calendario académico para que pueda ejecutarse la matrícula actual período académico 2022-2S como extraordinaria o



especial, revisado que ha sido el SICOA se comprueba que cumplió los condicionamientos de pago, pero nuevamente tiene una matrícula en proceso en el periodo 2022-2S, es decir, no canceló la orden de pago y quedó pendiente la legalización de la matrícula en dicho periodo, donde tenía la opción de reingresar, cabe recalcar que la petición de matrícula excepcional lo realiza por primera vez.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que en función de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional para el periodo académico 2023-1S a los señores:

FACULTAD DE INGENIERÍA

1. Daniel Stalin Carrión Yunga, estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial, en las asignaturas de Investigación de operaciones y Termodinámica.
2. Julissa Nichole Malacatus Rojas, estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental en la asignatura de Mecánica de Fluidos e Hidráulica.
3. Karen Pauleth Camacho López, estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental en la asignatura de Mecánica de Fluidos e Hidráulica.
4. Steven Santiago Sigua Sánchez, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en las asignaturas de Hormigón a Flexo Compresión y Corte, Formulación de proyectos en la Construcción y Tránsito y Transporte.
5. Danny Fabián Duran Chasque, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en las asignaturas de Obras Hidráulicas II, Análisis Sísmico, Costos en la Construcción y Hormigón a Flexión y Corte.
6. Alejandro Israel Lumisaca Tixi, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en la asignatura de Mecánica de Suelos I.
7. Katherine Mishell Chiquisala Carrasco, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil en las asignaturas de Cálculo de una variable y Física

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

8. Shirley Génesis Escudero Guaño, estudiante de la carrera de Odontología en la asignatura de Microbiología e Inmunología.
9. Cristhian Alexander Arévalo Tenelema, estudiante de la carrera de Odontología en las asignaturas de Microbiología; e, Inmunología
10. Génesis Alejandra Analuisa Márquez, estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la asignatura de Psicoterapia Cognitiva Conductual I.





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

11. Milena Fernanda Coro Pomagualli, estudiante de la carrera de Enfermería en la asignatura de Enfermería Ginexo-Obstetricia.
12. Carolina Mishell Lluglla Tipan, estudiante de la carrera de Enfermería en la asignatura de Enfermería Básica.
13. Félix Paul López Sagba, estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la asignatura de Psicoterapia Cognitiva-Conductual I.
14. Teresa Estefanía Tercero Guano, estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la asignatura de Psicoterapia Cognitiva-Conductual I.
15. Adriana Mishell Osorio Miranda, estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la asignatura de Neuropsicología.
16. Cristopher Aldiar Moncayo Lema, estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la asignatura de Psicopatología I, requiere reingreso y adjunta declaración juramentada que habilita su reingreso.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

17. Maryuri Patricia Valencia Zabala, estudiante de la carrera de Economía en la asignatura de Instituciones Financieras y Seguros.
18. Miguel Ángel Pinos Jara, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría en las asignaturas de Matemática Financiera y Teoría Administrativa.
19. David Alejandro Morales Cijigualpa, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría en la asignatura de Teoría Administrativa.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

20. Luis Enrique Arellano González, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en la asignatura de Semantics and Pragmatics.
21. María Isabel Ñamiña Ñamiña, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en la asignatura de Ingles A1.
22. Elvis Hugo Shagñay Cujihuashpa, estudiante de la carrera de Pedagogía de la Matemática y la Física en la asignatura de Pedagogía de la Matemática y la Física.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la solicitud de FLOR MARÍA GARCÍA CASTELO, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura, y en función al antecedente que se menciona sea el máximo organismo quién resuelva autorizar o no la matrícula excepcional y reingreso, pese a que en su pedido solicita únicamente matrícula excepcional, cabe recalcar que los requerimientos de la peticionaria han sido atendidos oportunamente por los entes institucionales, cuando solicitó tercera matrícula y reingreso en el periodo 2022-2S, pero la estudiante no cumple con los trámites establecidos, por lo que nuevamente tiene que analizarse su situación; en el caso de ser aprobada la matrícula excepcional, autorice a la peticionaria la presentación de los



documentos de reingreso en la facultad, trámite que deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 días laborables.

1.2. NEGATIVAS A SOLICITUDES DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12 b) DE LA NORMATIVA TRANSITORIA POR COVID-19 DEL CES:

Se conocen los oficios No. 1124-1274-1298-1300-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 070-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 1224-1274-1298-1300-VAC-VAC UNACH-2023, se remite el requerimiento de matrícula excepcional por segunda vez, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Andrés Danilo Padilla Sánchez, de la carrera de Ingeniería Civil, se solicita: *"(...) autorizar matrícula excepcional en la carrera de Ingeniería Civil en la asignatura de Cálculo en una Variable y Física del primer semestre, para el periodo académico 2023 1S por motivos de atravesar una situación complicada debido a la pandemia Covid 19, generándome problemas psicológicos. Se justifica problemas de salud psicológica. Del Récord Académico se verifica que en el periodo mayo-octubre 2021 reprobó 4 asignaturas Cálculo en una Variable, Dibujo Técnico Digital, Física y Química de los Materiales, todas con 2da matrícula y en el periodo 2022-2S reprueba las asignaturas de Cálculo en una Variable y Física, constan con 2da matrícula, verificado el SICOA se constata que el mencionado ya fue beneficiario de una matrícula excepcional por lo que dicho requerimiento lo realiza por SEGUNDA VEZ;*

Que, en el oficio s/n de 3 de mayo de 2023, suscrito por Cristhian Andrés Cruz García, estudiante de la Carrera de Arquitectura (R-A) solicita matrícula excepcional en la asignatura de Diseño Arquitectónico VI expone que por motivos de salud mental no ha podido dar el mejor rendimiento académico a consecuencia de ello se ha mermado las ganas y oportunidades tanto en lo académico como en lo personal, por lo que ha perdido la asignatura.

Que, en Resolución 0337-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022 de Consejo Universitario se resolvió: *"(...) Primero: AUTORIZAR la "MATRÍCULA EXCEPCIONAL" para el periodo académico 2S 2022, solicitada por los señores: ...; Cruz García Cristhian Andrés, Carrera de Arquitectura; con fundamento en lo determinado en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, artículo 12,..."*;

Que, en Resolución 0140-CU-UNACH-SE-EXT-27-28-04-2023 de Consejo Universitario se resolvió: *"(...) Cuarto: ESTABLECER como fecha límite para la presentación de solicitudes de "matrícula excepcional", el día el 26 de abril de 2023. Las solicitudes recibidas hasta esa fecha, deberán ser analizadas y tratadas conforme la normativa correspondiente."*;





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en el oficio s/n de 10 de abril de 2023, suscrito por Paola Estefanía Malan Sagñay, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría se solicita "(...) *MATRÍCULA EXCEPCIONAL para periodo académico Abril 2023-Agosto 2023, en las asignaturas de Fundamentos Económicos, Presupuesto, Contabilidad Superior y Programación Lineal*" expone que por falta de recursos tecnológicos le fue imposible acogerme a lineamientos en las clases virtuales.

Que, en Informe de la Dirección Carrera de Contabilidad y Auditoría- FCPYA de 17 de abril de 2023 se dice: "(...) *La Srta. MALÁN SAGÑAY PAOLA ESTEFANÍA reprueba la asignatura: FUNDAMENTOS ECONÓMICOS en el periodo 2021 2S (67% de asistencia) con III MATRÍCULA (N° 504908). REGISTRA solicitud y aprobación de matrícula excepcional en la cátedra FUNDAMENTOS ECONÓMICOS en el periodo 2021 2S. La mencionada estudiante sustenta su pedido en que por motivos económicos y falta de recursos tecnológicos no fue óptimo su rendimiento académico*".

Que, en Resolución 0314-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, de Consejo Universitario se resolvió: "*Primero: DICTAMINAR, que, en sujeción a los documentos y argumentos presentados por los interesados; así como a los respectivos informes legales académicos determinados por las unidades académicas institucionales; todo lo cual, ha sido debidamente evidenciado y revisado conforme se registran en el expediente que se acompaña a la resolución adoptada por la Comisión General Académica mencionada. SE AUTORIZAN las matrículas excepcionales para el periodo académico noviembre 2021-marzo 2022, de los estudiantes siguientes: ... Malán Sagñay Paola Estefanía, Carrera de Contabilidad y Auditoría, matrícula excepcional en la asignatura de Fundamentos Económicos*";

Que, en oficio s/n de 2 de mayo de 2023 suscrito por Nataly Gabriela Lluay Chilibingua, estudiante de la carrera de Pedagogía en las Ciencias Experimentales Química y Biología, solicita matrícula excepcional por COVID-19 para el periodo abril-agosto 2023-1S en la asignatura de Ética y Legislación Educativa;

Que, en Resolución 009-RA-SA-UNACH-2023 de 17 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco, ante la interposición del recurso de apelación por negativa de Decanato de la solicitud de reingreso a la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología, para el periodo académico 2023-1S de Lluay Chilibingua Nataly Gabriela resolvió: "*En virtud del análisis del caso se niega el recurso de apelación de Lluay Chilibingua Nataly Gabriela, por consiguiente, se ratifica la decisión tomada por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en oficio No. 0867-D-FCEHT-UNACH-2023, de fecha 3 de abril de 2023*";

Que, el Art. 18 del Código Civil dice: "(...) *Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.*";

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo dice: "*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.*";

Que, el Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) señala: "(...) *Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.*";

Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que el Artículo 12b de la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 dice: "(...) *Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional ...*", en atención a lo expuesto bajo principio de seguridad jurídica y confianza legítima que permite que las decisiones de los organismos administrativos del Estado sean emitidas observando las normas previstas, previas, claras y públicas que se encuentran dispuestas en el ordenamiento jurídico que nos tutela, para cada caso, verificado lo expuesto textualmente en lo determinado en el artículo 12b dispone que la matrícula excepcional se otorgará por una sola vez, en atención a ello se establece que revisado que ha sido los 3 casos puestos a conocimiento de esta Comisión General Académica en donde se solicita el otorgamiento de la matrícula excepcional se ha podido verificar que Andrés Danilo Padilla Sánchez, Cristhian Andrés Cruz García y Paola Estefanía Malan Sagñay, han solicitado matrícula excepcional anteriormente como se justifica de las resoluciones de Consejo Universitario, pronunciamiento en el cual el máximo organismo en razón de su potestad y sus atribuciones otorga el beneficio contemplado en el Art. 12b de la Normativa Transitoria por COVID-19 del CES a los mencionados estudiantes, es decir cumpliendo con el principio de seguridad jurídica y confianza legítima y en garantía de derechos se otorgó matrícula excepcional por las situaciones atravesadas por pandemia, así mismo en observancia a lo dispuesto en el Art. 14 del COA que regulan el accionar de las administraciones públicas y en relación al contenido expreso del Artículo 12b se señala que al decirse textualmente que *la matrícula excepcional se otorgará por una sola vez*, acogiendo el contenido de lo determinado en el Art. 18 del Código Civil al ser claro el contenido del Artículo 12b de la Normativa Transitoria no se puede desatender su sentido natural y obvio, en razón que la figura de matrícula excepcional se otorgará por una sola vez, por lo tanto, no sería procedente la solicitud de los peticionarios, en razón de que ya recibieron matrícula excepcional oportunamente en el período académico 2021-2S Paola Estefanía Malan Sagñay, y en el período 2022-2S Andrés Danilo Padilla Sánchez y Cristhian Andrés Cruz García, el mismo que presenta su solicitud de manera extemporánea ya que las peticiones solo se receptaban hasta el 26 de abril de 2023 y él lo realiza el 3 de mayo de 2023 fuera de los tiempos establecidos en la Resolución 0140-CU-UNACH-SE-EXT-27-28-04-2023 En el caso de Nataly Gabriela Lluay Chilibingua, estudiante de la carrera de Pedagogía en las Ciencias Experimentales Química y Biología, se verifica en el SICOA que la misma requiere un reingreso, lo cual fue negado en Facultad, decisión que es apelada y la cual fue ratificada, en razón de la extemporaneidad de la petición de reingreso, ya que la misma debía realizarse hasta el 13 de marzo de 2023 y ella lo realiza el 3 de abril de 2023, ante esta instancia se presenta la solicitud de matrícula excepcional por COVID-19 para el periodo abril-agosto 2023-1S en la asignatura de Ética y Legislación Educativa, revisada su situación académica se manifiesta que al haber sido negado el





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

reingreso, por las instancias correspondientes, no podría ser acreedora a la matrícula excepcional al haber sido negado el reingreso, por las instancias correspondientes, porque no ha tramitado su pedido de reingreso en las fechas establecidas en el calendario académico.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve: REMITIR a Consejo Universitario para que en función de sus atribuciones y en base al análisis realizado por esta Comisión General Académica RESUELVA el pedido de matrícula excepcional a los siguientes estudiantes, quienes no podrían acceder a la misma conforme el siguiente análisis:

1. Andrés Danilo Padilla Sánchez, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, a quien en el período académico 2022-2S se le concedió la matrícula excepcional en las asignaturas reprobadas del período 2022-1S. Se verifica en el SICOA que solicita por SEGUNDA VEZ.
2. Cristhian Andrés Cruz García, estudiante de la carrera de Arquitectura, al mismo que en el período académico 2022-2S se le concedió la matrícula excepcional. Se verifica en el SICOA que solicita por SEGUNDA VEZ.
3. Paola Estefanía Malan Sagñay, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, a la misma que en el período académico 2021-2S se le concedió la matrícula excepcional. Se verifica en el SICOA que solicita por SEGUNDA VEZ.
4. Nataly Gabriela Lluay Chilibuina, estudiante de la carrera de Pedagogía en la Ciencias Experimentales Química y Biología. Se verifica en el SICOA que la misma requiere un reingreso, lo cual fue negado en Facultad, decisión que es apelada por la peticionaria, y en respuesta es ratificada la negativa de concesión por parte del Señor Secretario Académico, conforme delegación de la máxima autoridad ejecutiva de la institución. Al haber sido negado el reingreso, en apelación, no procedería la concesión de la matrícula excepcional.

1.3. SOLICITUDES DE TERCERAS MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR VARIOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conocen los oficios No. 1110-1112-1125 y 1224-1204-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 071-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 1110-1112-1125 y 1224-1204-VAC-VAC UNACH-2023 de 19, 26, 28 de abril de 2023, se remite el requerimiento de terceras matrículas extemporáneas, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por AGREDA GONZAGA HARLEY BOLÍVAR, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) *TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico 2023-1S en las asignaturas de Obras Hidráulicas 1 y Análisis Estructural*". Expone que el 12 de febrero su madre enferma. Presenta Certificado médico del Ministerio de Salud Pública;

Que, en Oficio 228-SEFI-2023 de 18 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "(...) *CONCLUSIÓN Por lo tanto, con base en las normas señaladas y la petición del Sr. AGREDA GONZAGA HARLEY BOLÍVAR, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, procedería tercera matrícula en las asignaturas de ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y OBRAS HIDRÁULICAS I de cuarto semestre y solicito de la manera más comedida sea considerado dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su respectiva resolución.*";

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por ALEJANDRO TOMAS MOROCHO VINUEZA, estudiante de la Carrera de Arquitectura se solicita (...) *TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico abril-agosto en la asignatura de diseño Arquitectónico 2*". En virtud de que experimentó desafíos psicológicos que afectaron su rendimiento académico en razón que lidiaba con una depresión moderada recurrente;

Que, en Oficio 230-SEFI-2023 de 18 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "(...) *Por lo tanto, con base en las normas señaladas y la petición del Sr. ALEJANDRO TOMAS MOROCHO VINUEZA, estudiante de la Carrera de Arquitectura, procedería tercera matrícula en la asignatura de DIBUJO ARQUITECTÓNICO II de tercer semestre y solicito de la manera más comedida sea considerado dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su respectiva resolución.*";

Que, en el oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por VELASCO SARMIENTO BRIGETTE ANAHIS, estudiante de la Carrera de Arquitectura se solicita (...) *TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico 2023-1S, en la asignatura de Fundamentos de Diseño en virtud de: En vista que en el transcurso del semestre tuve que pasar por momentos difíciles. Tras presentar diagnostico clínico psicológico depresión moderada, ansiedad leve e inestabilidad emocional. Motivos que influenciaron para que pierda la materia...*";

Que, en Oficio 235-SEFI-2023 de 19 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "(...) *CONCLUSIÓN Por lo tanto, con base en las normas señaladas y la petición de la Señorita VELASCO SARMIENTO BRIGETTE ANAHIS, estudiante de la Carrera de Arquitectura, procedería tercera matrícula en la asignatura de Fundamentos de Diseño de primer semestre y solicito de la manera más comedida sea considerado dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su respectiva Resolución*";

Que, en el oficio s/n de 17 de abril de 2023, suscrito por DIEGO ALEXANDER SANIPATIN PILAGUANO, estudiante de la Carrera de Derecho se solicita (...) *TERCERA MATRÍCULA para periodo académico abril-julio 2022 (1S) en la asignatura de Derecho Penal Sustantivo*". Expone que solicite se le apruebe la tercera matrícula debido a que su reingreso está aprobado, siendo el motivo de estos trámites por cuanto su madre enfermó y él era quien le cuidaba, además se contagió COVID-19 lo que requirió reposo. Presenta





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

certificado médico de 19 de julio de 2022 diagnóstico COVID sin convalidar en el SISU y otros certificados de salud de su madre sin validar en red pública.

Que, el Art. 22 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura"*;

Que, el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: *"Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula-La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la convalidación del certificado médico u odontológico SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente en unión de hecho probada legalmente, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción. ... Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial." (las cursivas y resaltado fuera de texto);*

Que, el Art. 143 del Estatuto Institucional de la UNACH señala: Son Deberes y atribuciones del Decanato: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable"; "16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales";

De los antecedentes expuestos, tomando en consideración que el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece que la tercera matrícula se otorga excepcionalmente cuando se ha reprobado por segunda ocasión una asignatura, así también el Art. 23 del mismo cuerpo normativo señala cuales son las consideraciones a tomar en cuenta para el otorgamiento de las mismas como son por enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la convalidación del certificado médico u odontológico ante el SISU; b) certificado por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente en unión de hecho probada legalmente, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción. De lo expuesto se puede establecer claramente que existen 4 consideraciones para tomar en cuenta para la justificación que presentan los estudiantes este análisis se realiza en función de la documentación que se presenta junto con las peticiones. Al realizar el análisis y revisión de las solicitudes de terceras matrículas se establece que en los casos de AGREDA GONZAGA HARLEY BOLÍVAR, cumple con lo dispuesto en Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, también justifica la fuerza mayor que le impidió realizar trámite en tiempos determinados por calendario académico, y se sustenta con el análisis que hace el señor Decano de la Facultad. Justifica con certificado médico de operación de la madre e informe psicológico del SISU del estudiante. En el caso del señor ALEJANDRO TOMAS MOROCHO VINUEZA cumple con lo dispuesto en Art. 23 literal b) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH también justifica la fuerza mayor que le impidió realizar trámite en tiempos determinados por calendario académico y se sustenta con el análisis que hace el señor Decano de la Facultad. Justifica con informe psicológico del SISU. En el caso de VELASCO SARMIENTO BRIGETTE ANAHIS, cumple con lo dispuesto en Art. 23 literal b) del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, también justifica la fuerza mayor que le impidió realizar trámite en tiempos determinados por calendario académico, y se sustenta con el análisis que hace el señor Decano de la Facultad. Justifica con informe psicológico del SISU. En cuanto a la petición realizada en oficio 1224-VAC-UNACH-2023, no corresponde atender la solicitud de matrícula especial, ya que conforme normativa, le corresponde matrícula extraordinaria, en los tres casos analizados se verifica la procedencia de otorgar tercera matrícula en razón del cumplimiento normativo por parte de los peticionarios y el sustento que se agrega por parte del Decano de la Facultad de Ingeniería. En el caso del señor DIEGO ALEXANDER SANIPATIN PILAGUANO NO cumple con lo dispuesto en Art. 23 literales a) y c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, en cuanto a la presentación de certificados revisados





que han sido los mismos, se verifica que el certificado del estudiante no está convalidado por el SISU por lo que no cumple con el literal a) , el certificado médico de la madre no está convalidado por una red pública de salud, por lo que no cumple con el literal c), con lo cual se colige que ninguno de los certificados médicos cumple con el requerimiento para el otorgamiento de tercera matrícula.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR terceras matrículas en calidad de matrículas extraordinarias para el periodo académico 2023-15, debido a que las peticiones se realizaron dentro del plazo establecido en el calendario académico de matrículas extraordinarias para los señores:

1. AGREDA GONZAGA HARLEY BOLÍVAR, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, en las asignaturas de Análisis Estructural, y Obras Hidráulicas;
2. ALEJANDRO TOMAS MOROCHO VINUEZA, estudiante de la carrera de Arquitectura, en la asignatura de Diseño Arquitectónico II; y,
3. VELASCO SARMIENTO BRIGETTE ANAHIS, estudiante de la carrera de Arquitectura, en la asignatura de Fundamentos de Diseño.

Segundo: NEGAR la tercera matrícula al señor DIEGO ALEXANDER SANIPATIN PILAGUANO de la Carrera de Derecho, por cuanto NO cumple con lo dispuesto en Art. 23 literal a) y c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, en cuanto a la presentación de certificados, el certificado del estudiante no está convalidado por el SISU, ni el certificado de la madre está convalidado por una red pública de salud.

1.4. SOLICITUD DE MATRÍCULAS ESPECIALES DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS; Y, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGIAS:

Se conoce los oficios No. 1136-1137-1167-1172-1185-1197-1202-1210-1213-1236-1301-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose, que, a través de los oficios 1136-1137-1167-1172-1185-1197-1202-1210-1213-1236-1301-VAC-UNACH-2023, se remite el requerimiento de matrícula especial, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el oficio s/n de 19 de abril de 2023, suscrito por MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que se solicitó tercera matrícula dentro del periodo ordinario al Decanato trámite que es negado y se apela a dicha decisión recibiendo la aceptación de la apelación a través



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

de resolución 011-RA-SA-UNACH-2023 de fecha 18 de abril de 2023, en donde se autoriza la tercera matrícula;

Que, en Resolución 011-RA-SA-UNACH-2023 de 17 de abril de 2023 se resolvió: *"OCTAVO: DECISIÓN. - En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR a la impugnante Mungabusi Galarza Jessica Elizabeth, la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería en cuidados intensivos, en razón del cumplimiento de la presentación del certificado médico que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH";*

Que, en el oficio s/n de 19 de abril de 2023, suscrito por LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que se solicitó tercera matrícula dentro del periodo ordinario al Decanato trámite que es negado y se apela a dicha decisión recibiendo la aceptación de la apelación a través de resolución 015-RA-SA-UNACH-2023 de fecha 18 de abril de 2023, en donde se autoriza la tercera matrícula;

Que, en Resolución 015-RA-SA-UNACH-2023 de 17 de abril de 2023 se resolvió: *"En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR a la impugnante Suquilandi Tenelema Luz Clara, la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería en cuidados intensivos para el periodo académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la presentación del certificado médico que correspondió al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH";*

Que, en el oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por MARCO ALEXANDER ASQUI BRAVO, estudiante de la Carrera de Derecho se solicita matrícula especial debido a que la resolución de su solicitud se la hizo llegar el día de hoy y una vez culminado el tiempo para matrículas ordinarias y extraordinarias;

Que en Oficio 254-DFCPA-UNACH de 18 de abril de 2023, se notifica la Resolución 254-CADF-UNACH que dice: *"Conforme el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico y del informe del Señor Director de Carrera se AUTORIZA la Tercera Matrícula al SEÑOR MARCO ASQUI BRAVO con cédula de identidad: 0605896240, estudiante, de la Carrera de Derecho en las ASIGNATURAS DE Práctica Civil II, Litigación Penal, Práctica Laboral II, Práctica Forense, Jurisprudencia, Deontología Jurídica y Emprendimiento, para el periodo académico 2023 1S en virtud que el estudiante respalda de forma documentada las circunstancias y hechos que motivan su pedido de tercera matrícula (adjunta anexos) conforme el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico";*

Que, en el oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por CUZCO USCA BRYAN STIF, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita autorice matrícula especial de acuerdo con la resolución 012-RA-SA-UNACH-2023 en donde se acepta la apelación de la tercera matrícula;

Que, en Resolución 021-RA-SA-UNACH-2023 de 14 de abril de 2023 se resolvió: *"En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR al impugnante la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería Gineco-Obstétrica para el periodo académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la*





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

presentación del certificado médico que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH”;

Que, en el oficio s/n de 24 de abril de 2023, suscrito por MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que realizó una apelación ante la negativa de la tercera matrícula y en virtud de ello se acepta apelación y se aprueba el otorgamiento en Resolución 027-RA-SA-UNACH-2023;

Que, en Resolución Nro. 027-RA-SA-UNACH-2023 de 24 de abril de 2023 se resolvió: *“En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia, se resuelve APROBAR el otorgamiento de tercera matrícula en la asignatura de Fundamentos de Enfermería para el período académico 2023-1S, en razón del cumplimiento normativo determinado en el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.”;*

Que, en el oficio s/n de 25 de abril de 2023, suscrito por DAYANA NOEMI NARANJO MORENO, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita matrícula especial en atención al trámite que se llevó por cambio de universidad y al haber una respuesta favorable por parte de Decanato se requiere dicha matrícula;

Que, en el oficio s/n de 25 de abril de 2023, suscrito por ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita matrícula especial en vista que me encuentro fuera de tiempo y cuenta con Resolución No. 0166-DFCEHT-UNACH-2023;

Que, en resolución. Administrativa 0166-DFCEHT-UNACH-2023 se resolvió: *“1. Autorizar a la señorita Maria Luisa Escobar Quito, el reingreso a sexto semestre de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, periodo académico 2023-1S, así como la aprobación y convalidación de las asignaturas y demás procesos que constan en el informe remitido por la dirección de Carrera con oficio No. 253-DCPINE-FCEHT-UNACH-2023...”;*

Que, en el oficio s/n de 26 de abril de 2023, suscrito por ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades se solicita matrícula especial para poder continuar con sus estudios, cuenta con pérdida definitiva de la gratuidad dice haber postulado para becas y Ayudas económicas sin tener respuesta favorable, trabaja informalmente;

Que, en el oficio s/n de 26 de abril de 2023, suscrito por MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial para periodo 2023-1S en vista que con Resolución 025-RA-SA-UNACH-2023 se me acepto la apelación ante la negativa de tercera matrícula;

Que, en Resolución 025-RA-SA-UNACH-2023 de 24 de abril de 2023 se resolvió: *“En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR el otorgamiento de tercera matrícula en la asignatura de Farmacología Aplicada para el período académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la presentación de la convalidación del certificado médico de 15 de diciembre de 2022 que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición como así lo*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

determina el Art. 23 literal a) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH";

Que, en oficio s/n de 20 de abril de 2023 suscrito por ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE, estudiante de la carrera de Derecho solicita autorización para matrícula especial para periodo 2023-1S, ya que no ha podido matricularse a tiempo por cuanto esperaba respuesta de su otorgamiento de tercera matrícula;

Que, en Oficio 0516-DCD-UNACH-2022 de suscrito por la Dra. Myriam Murillo y Abg. Edison Barba en su orden Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Director de Carrera señala: *"Recomendación académica En virtud de los argumentos expuestos por la estudiante, así como de los anexos se desprende que justifica los hechos que respaldan su pedido de forma documentada, se recomienda autorizar la tercera matrícula en la mencionada asignatura, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico. Debo indicar que el informe que antecede fue remitido para aprobación el 17 de abril poniendo en conocimiento que la fecha máxima para matrícula era hasta el 18 de abril, al haber concluido el período de matrícula extraordinaria la estudiante debe solicitar matrícula especial"*;

Que, con oficio s/n de 25 de abril de 2023 suscrito por LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades (R-A) solicita se autorice una matrícula especial para poder legalizar la matrícula vigente, en vista que por motivos de salud y socioeconómicos no pudo realizar el pago dentro de la fecha establecida. En Of. No.1350-DCEHT-UNACH-2023 de 04 de mayo del 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías remite Informe de Director de Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, con la finalidad de que sea analizada y resuelta en la Comisión General Académica.

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*;

Que, el Artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables"*;

Para el análisis correspondiente, se ha tomado en consideración lo que determina el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, referente a la matrícula especial determinando que se concederá dicha matrícula cuando el estudiante no se ha matriculado de manera ordinaria, ni extraordinaria en el





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

periodo académico que se está cursando dentro de los 5 días a partir del último día de las matrículas extraordinarias, se deberá justificar que por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor se le imposibilitó matricularse dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico hasta las fechas de matrículas extraordinarias, dichas solicitudes serán justificadas documentadamente, tomando en consideración dicha disposición, en el análisis de los casos se colige que 9 de los casos justifican la fuerza mayor documentadamente que les impidió matricularse respectivamente en los tiempos ordinarios y extraordinarios dispuestos en el calendario académico, por lo que, es procedente otorgar matrícula especial a los señores Mungabusi Galarza Jessica, Luz Clara Suquilandi Tenelema, Marco Alexander Asqui Bravo, Cuzco Usca Bryan Stif, Marilyn Edith Ortiz Guamán Dayana Noemi Naranjo Moreno, Escobar Quito María Luisa, Michael Adrián Estrada Salazar y Rosa Yuliza Chicaiza Achance. En el caso de Angélica Vanessa Tapia Alvear, se limita a la exposición de los hechos ocurridos a su persona que presuntamente a gestionado las becas y ayudas económicas, pero no se evidencia documentadamente el trámite realizado o que ello haya generado la demora para no realizar su matrícula en los tiempos ordinarios y extraordinarios, incumpliendo con el requisito de justificación de la fuerza mayor por lo que no podría otorgarse matrícula especial, sino cumple con lo previsto en el Art. 17. Tomando en consideración que estas matrículas especiales son otorgadas por Consejo Universitario en virtud de su atribución, es necesario que se remita a dicho organismo para el otorgamiento de matrícula especial a los nueve casos que si cumplen con los requerimientos normativos de nuestra reglamentación interna. En el caso concreto del señor LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR, solicita matrícula especial por falta de pago, es decir, se trata de un pago extemporáneo, sin embargo, en virtud de los argumentos expuestos por el señor estudiante se analiza su petición de matrícula especial.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que debido a su competencia y atribución autorice la matrícula especial en el periodo académico 2023-1S a los estudiantes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH, estudiante de la carrera de Enfermería
2. LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA estudiante de la carrera de Enfermería
3. CUZCO USCA BRYAN STIF, estudiante de la carrera de Enfermería
4. MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN estudiante de la carrera de Enfermería
5. MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR estudiante de la carrera de Enfermería

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

6. MARCO ASQUI BRAVO estudiante de la carrera de Derecho
7. ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE, estudiante de la carrera de Derecho



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

8. DAYANA NOEMI NARANJO MORENO, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
9. ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
10. LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR, estudiante de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades (R-A)

Segundo: NO ACOGER, la petición de la señorita ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR, estudiante de la carrera de Enfermería, por cuanto dentro de la documentación que remite no adjunta algún documento justificativo del motivo por el cual no realiza su matrícula en el período ordinario o extraordinario establecido en el calendario académico, como así lo indica el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, en donde se señala que para el otorgamiento de esta clase de matrícula se debe justificar circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas.

1.5. SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce los oficios No. 1216-1277-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico y Oficio No.1350-DCEHT-UNACH-2023.

RESOLUCIÓN No. 073-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose que, a través de los oficios 1216-1277-VAC-UNACH-2023, y Oficio 1350-DCEHT-UNACH-2023, se remite el requerimiento de matrícula especial, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 24 de abril de 2023, suscrito por JORDAN ANTONIO CHAVEZ CEVALLOS, de la carrera de Ingeniería Industrial solicita pago extemporáneo de la orden de pago 324831 correspondiente a la matrícula generada el 3 de abril de 2023 con validez hasta el 3 de abril de 2023, por no contar con recursos económicos necesarios para cancelar el valor de la misma;

Que, en Oficio 260-SEFI-2023 de 27 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería dice: *"La presente tiene la finalidad de hacer llegar el trámite del estudiante quien solicita se autorice el pago extemporáneo de la matrícula en titulación, Período Académico 2023-1S, según el siguiente detalle, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su validación y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice el pago en razón a que el mencionado estudiante no canceló el arancel correspondiente por falta de recursos."*, el valor asciende a \$165,00 dólares;

Que, en oficio s/n de 27 de abril de 2023, suscrito por JENNYFER LISBETH MURILLO YUPANGUI, de la carrera de Agroindustria solicita pago de arancel de matrícula ordinaria





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

en el periodo académico 2023-1S, debido a que por compromisos con entidades bancarias no pudo concretar con el pago inmediato de la matrícula que asciende al valor de \$ 220 dólares.

Que, en Oficio 273-SEFI-2023 de 3 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería dice: *"La presente tiene la finalidad de hacer llegar el trámite del estudiante quien solicita se autorice el pago extemporáneo de la matrícula, Periodo Académico 2023-1S, según el siguiente detalle, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su validación y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice el pago en razón a que el mencionado estudiante no canceló el arancel correspondiente por falta de recursos."*, el valor asciende a \$220,00 dólares;

Que, en el Artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 señala: *"Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas"*;

Que, el Artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: *"Tipos de matrículas literal c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables"*;

Que, el Artículo 19 literal a) y b) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *"a) En caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, el sistema generará una orden de pago, cuyo arancel estará en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach, misma que deberá ser cancelada dentro del plazo establecido en la orden de pago; b) Las matrículas serán legalizadas de manera directa para estudiantes que conserven la gratuidad de la educación superior, mientras que en casos de pérdida parcial, total, temporal o definitiva de la gratuidad la matrícula será legalizada luego de que el estudiante proceda con el pago, dentro de los plazos establecidos por la institución"*;

En los casos presentados se verifica en el SICOA que a los estudiantes solicitaron matrícula en sus respectivas carreras, por lo cual se les generaron órdenes de pago que tenían una fecha de vigencia para que procedan al pago correspondiente, lo cual no cancelaron, generándose de esta manera que en el SICOA conste como matrícula EN PROCESO lo cual no permitió se legalice la matrícula en el periodo 2023-1S, los estudiantes no tomaron en consideración que al tener pérdida parcial, total, temporal o definitiva de la gratuidad la matrícula se legaliza luego de que el estudiante proceda con el pago, dentro de los plazos establecidos por la institución, es decir los tiempos que se encontraban determinados en la orden de pago, de conformidad a la documentación



que se remite se constata que a los peticionarios se les imposibilitó realizar el pago por cuestiones de orden económico. Al tratarse de trámites de carácter económico esta Comisión General Académica señala que al no tener la atribución de resolver los casos de pago extemporáneo al tratarse de asuntos de índole económicos remite a Consejo Universitario, para que fundamentados en lo que establece la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en su Artículo 9 que determina "*Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. ...*"; es decir, la máxima autoridad institucional determinara la aprobación de los pagos extemporáneos solicitados, tomando en consideración la norma expuesta, además es necesario se haga el análisis financiero para la aplicación de la matrícula especial por cuanto los valores aumentarían por haberse tramitado las peticiones fuera de matrículas ordinarias y extraordinarias establecidas en el calendario académico.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario para que en base a su competencia como máximo organismo institucional, resuelva respecto de la autorización de los pagos extemporáneos solicitados por los señores Jordan Antonio Chávez Cevallos, Jennyfer Lisbeth Murillo Yupangui en el periodo académico 2023-1S.

1.6. SOLICITUD DE DEROGATORIA DE RESOLUCIÓN 072-CGA-25-03-2021:

Se conoce los oficios No. 1296-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN No. 074-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose que, a través del oficio 1296-VAC-UNACH-2023, de 4 de mayo de 2023, se remite el requerimiento del Secretario Académico, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución Administrativa 012-UNACH-R-SG-2023 de 10 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH se resolvió: "*Primero: DELEGAR la competencia de conocimiento y resolución de los recursos de apelación de trámites académicos, al Secretario Académico de la Unach; y la competencia de conocimiento y resolución de los recursos extraordinarios de revisión de trámites académicos, a la Vicerrectora Académica de la Unach, bajo las siguientes condiciones: 1.1 La especificación del delegado La delegación de recursos de apelación recae en el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien designará para tal efecto, un secretario AD-HOC de entre sus servidores a cargo. ... 1.4 Las decisiones que pueden adoptarse por delegación El Secretario Académico de la Unach, deberá conocer y resolver los recursos de apelación y la Vicerrectora Académica de la Unach, deberá conocer y resolver los recursos extraordinarios de revisión presentados en trámites académicos, en contra de los actos administrativos resolutivos de primera instancia, emitidos por los órganos competentes de conformidad con lo citado en el numeral anterior.*





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución 072-CGA-25-03-2021 de Comisión General Académica que resolvió: *"Primero: DISPONER, que la presentación de trámites enviados por las diferentes unidades académicas para ser tratados en el seno de la Comisión General Académica se realice con 48 horas de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión de la comisión. Segundo: NOMBRAR como miembros de la subcomisión de análisis previo de los trámites a ser tratados por la Comisión General Académica a los siguientes funcionarios: Ingeniero Pedro Orozco Quiroz; Secretario Académico; Abogada Daniela Siavichay; Asesora de Vicerrectorado Académico, Doctora Alicia Tene Lobato, Funcionaria de Procuraduría"*.

Que, en oficio 273-SA-UNACH-2023 de 4 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz se indica: *"En atención a la Resolución Administrativa 012-UNACH-R-SG-2023 de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el doctor Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la que resolvió: "DELEGAR la competencia de conocimiento y resolución de los recursos de apelación de trámites académicos, al Secretario Académico de la Unach", las apelaciones interpuestas a las resoluciones de la Comisión General Académica deberán ser resueltas por el Secretario Académico, en virtud de aquello, salvaguardando el principio de imparcialidad e independencia constante en el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, me permito solicitar se ponga en consideración de los miembros de la Comisión General Académica la derogatoria de la resolución 072-CGA-25-03-2021 emitida por ese organismo en la que se resolvió: "Primero: DISPONER, que la presentación de trámites enviados por las diferentes unidades académicas para ser tratados en el seno de la Comisión General Académica se realice con 48 horas de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión de la comisión. Segundo: NOMBRAR como miembros de la subcomisión de análisis previo de los trámites a ser tratados por la Comisión General Académica a los siguientes funcionarios: Ingeniero Pedro Orozco Quiroz; Secretario Académico; Abogada Daniela Siavichay; Asesora de Vicerrectorado Académico, Doctora Alicia Tene Lobato, Funcionaria de Procuraduría"*

Que, el Art. 19 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general."*

Revisada la petición elaborada por parte del Mgs Pedro Orozco Quiroz respecto de la derogatoria de la Resolución 072-CGA-25-03-2021, emitida por esta instancia académica, en consideración que las funciones de los mencionados en dicha resolución ha cambiado, por diferentes circunstancias, y además que con fecha 10 de abril de 2023 se ha delegado por parte de la máxima autoridad Ejecutiva de la UNACH la tramitación de los recursos de apelación al Secretario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, por lo tanto, procede dar trámite al pedido realizado.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DEROGAR la Resolución 072-CGA-25-03-2021 emitida por este organismo institucional, en razón de que la tramitación de los recursos de apelación ha sido delegada al Secretario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo y por principio de imparcialidad no debería conformar ninguna comisión dentro de este organismo.

Segundo: SOLICITAR a la Procuraduría General Institucional, en razón de su atribución establecida en el Art. 55 numeral 7, elabore una propuesta técnica de nueva normativa interna que regule el accionar de la Comisión General Académica, de conformidad a la



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Norma técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que en el apoyo del Secretario Académico y la Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia, Ing. María Isabel Uvidia, en el término de 30 días presenten la propuesta.

1.7. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MATRÍCULAS DE LOS SEÑORES TRELLES YASACA MELANY PAULINA Y ARMIJOS GUILLEN DARWIN FRANCISCO, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TELECOMUNICACIONES;

Se conoce los oficios No. 1126-1130-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN No. 075-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose que, a través del oficio 1296-VAC-UNACH-2023, de 4 de mayo de 2023, se remite el requerimiento del Secretario Académico, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficios 598 y 616-DFI-UNACH-2023, suscritos por el Señor Decano de la Facultad de ingeniería se solicita analizar el pedido de la Dirección de carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones para lo cual se remiten los oficios 192-CIT-D-UNACH-2023, sobre el caso de la Srta. Trelles Yasaca Melany Paulina con C.I. 1600655219 código de estudiante 50133 y oficio 200-CIT-D-UNACH-2023, sobre el caso de la Sr. Armijos Guillen Darwin Francisco con C.I. 1721377420 código de estudiante 41625.

Que, en oficio 192-CIT-D-UNACH-2023, suscrito por la Señora Directora de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones en su parte pertinente dice *"CONCLUSION En el caso mencionado de la Srta. Trelles Yasaca Melany Paulina, al existir un error en la matricula del periodo 2022-2S solicito de la manera más comedida se analice la modificación del nivel en el periodo 2022- 2S y la devolución del pago realizado, con el siguiente detalle:*

PERIODO ACADÉMICO	MATRICULA	NIVEL	GRATUIDAD	PAGO	LO CORRECTO:		
					NIVEL	GRATUIDAD	PAGO
Periodo 2022 - 2S	557996	PRIMERO	Perdida temporal de la gratuidad	165,00	Segundo	Gratuidad	0

A la vez se conceda de ser el caso una matricula ordinaria en el periodo 2023-1S simultáneamente se permita registrar las asistencias con la observación justificada hasta que se resuelva la situación de la estudiante."

Que, en oficio 200-CIT-D-UNACH-2023, suscrito por la Señora Directora de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones en su parte pertinente dice *"Conclusión En el caso del Sr. Armijos Guillen Darwin Francisco, solicito de la manera más comedida se analice: - La modificación del nivel del periodo 2022-2s ya que le corresponde sexto semestre, así como la convalidación de las COMUNICACIONES ÓPTICAS Y SISTEMAS DE MICROONDAS, de acuerdo al detalle:*





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

PERIODO ACADÉMICO	MATRICULA	NIVEL	ASIGNATURAS	PAGO	LO CORRECTO:	
					NIVEL	ASIGNATURAS
Periodo 2022-2S	544836	QUINTO	- NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES I - REDES LAN	82,50	SEXTO	- NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES I - REDES LAN - COMUNICACIONES ÓPTICAS (Convalidada) - SISTEMAS DE MICROONDAS (Convalidada)

- La Modificación del nivel periodo 2023-1 S ya que corresponde séptimo semestre, así como la eliminación de las asignaturas: COMUNICACIONES ÓPTICAS y SISTEMAS DE MICROONDAS porque ya se encontrarán convalidadas en el anterior nivel, con el siguiente detalle:

PERIODO ACADÉMICO	MATRICULA	NIVEL	Asignaturas	LO CORRECTO:	
				NIVEL	Asignaturas
544836	SEXTO	2023-1 S	Convalidadas: <ul style="list-style-type: none"> ECONOMÍA FINANCIERA (3er semestres) ELECTRÓNICA I (3er semestres) COMUNICACIONES ÓPTICAS (6to semestres) SISTEMAS DE MICROONDAS (6to semestres) ELECTRÓNICA DE ALTA FRECUENCIA (7mo semestres) MODELADO Y EVALUACIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES (7mo semestres) Por cursar: <ul style="list-style-type: none"> GESTIÓN Y SEGURIDAD DE REDES (7mo semestres) PROPAGACIÓN Y ANTENAS (7mo semestres) REDES WAN (7mo semestres) 	SÉPTIMO	Convalidadas: <ul style="list-style-type: none"> ECONOMÍA FINANCIERA (3er semestres) ELECTRÓNICA I (3er semestres) ELECTRÓNICA DE ALTA FRECUENCIA (7mo semestres) MODELADO Y EVALUACIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES (7mo semestres) Por cursar: <ul style="list-style-type: none"> GESTIÓN Y SEGURIDAD DE REDES (7mo semestres) PROPAGACIÓN Y ANTENAS (7mo semestres) REDES WAN (7mo semestres)

Que, el Art. 143 numeral 1 y 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "Son Deberes y atribuciones del Decanato: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; (...) 16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales; (...)"

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo dice: "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo expresa: *"Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento"*.

En el presente caso la dirección de carrera solicita modificar las matrículas de los señores TRELLES YASACA MELANY PAULINA y ARMIJOS GUILLEN DARWIN FRANCISCO, estudiantes de la carrera de Telecomunicaciones, adicionalmente solicita se realice la devolución de dinero por concepto de pago de matrícula en el periodo 2023-1S, revisado que ha sido la situación académica de los mencionados estudiantes se manifiesta que en el caso de la Srta. Trelles Yasaca Melany Paulina, existe un error en la matrícula del período 2022-2S por lo que requiere modificación del nivel ya que consta en el SICOA que debe estar en primer nivel y ha perdido la gratuidad, siendo lo correcto que se le matricule en el segundo nivel en el período 2022- 2S, en razón de la devolución del pago debe gestionarlo ante la Dirección Financiera con el informe respectivo de la Dirección de carrera ya que de conformidad a la revisión en el sistema cuentan aún con la gratuidad de la educación superior. En el caso del Sr. Armijos Guillen Darwin Francisco, se requiere la modificación del nivel del período 2022-2s ya que según el SICOA debe estar en quinto semestre le corresponde séptimo semestre en este periodo 2023-1S, así como la convalidación de las asignaturas de COMUNICACIONES ÓPTICAS Y SISTEMAS DE MICROONDAS.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario la petición de matrícula ordinaria para la señorita Trelles Yasaca Melany Paulina, en virtud de no haberse podido matricular el 3 abril de 2023, por las inconsistencias en su matrícula. De conceder autorización fijará un plazo para la ejecución de la matrícula por parte de la Secretaría de la Carrera.

Segundo: DISPONER al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería que en función de sus atribuciones conforme el artículo 143, numeral 16 del estatuto institucional, autorice la modificación de la matrícula del período 2022-2s de la señorita Trelles Melany y las matrículas de los periodos 2022-2s y 2023-1s del señor Armijos Darwin, y posteriormente solicite la habilitación del SICOA para registrar dichas modificaciones.

Tercero: SUGERIR que una vez realizada la modificación de la matrícula del período 2022-2s de la señorita Trelles Melany, sea la estudiante quien solicite la devolución de los 165 dólares, conforme lo indica el informe de Dirección de Carrera, por constituir un pago que no le correspondía.

Cuarto: SOLICITAR al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería informe al órgano competente de los posibles errores u omisiones que se produjeron y que perjudicaron a los señores estudiantes.





1.8. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA:

Se conoce el oficio No. 1241-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN No. 076-CGA-EXT-05-05-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1241-VAC-UNACH-2023, de 24 de abril de 2023, se remite el requerimiento, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado, lo referente a estudiantes que cumplen los requisitos para ser representante estudiantil ante la Comisión General Académica.

Que, mediante oficio 0513-VAC-UNACH-2023, la Dra. Lida Barba solicitó al Ing. Pedro Orozco, Informe la situación actual de la representación estudiantil ante la Comisión General Académica, en concordancia con lo determinado en el estatuto institucional, y los listados de los estudiantes por cada unidad académica que cumplan los requisitos para ser representante estudiantil ante la Comisión General Académica.

Que, en Oficio 251-SA-UNACH-2023 de 20 de abril de 2023, suscrito por Mgs. Pedro Orozco Quiroz se remite los oficios de cada facultad en el que consta el listado de los estudiantes al periodo 2022-2S, que cumplen los requisitos para ser representante estudiantil ante la Comisión General Académica, en base al artículo 157 del Estatuto Institucional: Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, oficio 05-SCFCEHTUNACH-2023; Facultad de Ingeniería, oficio 458-DFI-UNACH-2023; Facultad de Ciencias de la Salud, oficios 003-UNACH-SCE-FCS-2023 de Enfermería, 155C-TFYD-FISIO-FCS-2023 de Fisioterapia, 086-CLC-FCS-2023 de Laboratorio Clínico, Listado Medicina, UNACH-FCS-SCO-2023-017-OF de Odontología, 020-SPSCL-FCS-2023 de Psicología Clínica; Facultad de Ciencias Políticas, 188-SD-FCPA-UNACH-2023.

Que, el Art. 157 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: *"La Comisión General Académica estará integrada con los siguientes miembros con voz y voto: a. Vicerrector Académico, quien preside; b. Decanos o sus delegados; c. Subdecanos; d. Director Académico; e. Coordinador de Admisión y Nivelación; f. Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario; g. Un estudiante regular legalmente matriculado y su respectivo alterno, designados por el Consejo Universitario, entre los mejores promedios de la institución, por carrera, de quienes hayan culminado al menos el cincuenta por ciento de su malla curricular; este puntaje será obtenido del promedio general de su trayectoria académica, cálculo que será efectuado considerando hasta el periodo académico inmediato anterior de su nominación. Su periodo de gestión será de un año desde su designación o hasta que se pierda la calidad de estudiante"*.

En consideración a lo dispuesto en el Art. 157 del Estatuto Institucional en el que se manifiesta que la Comisión General Académica deberá estar conformada por un estudiante regular legalmente matriculado y su respectivo alterno designados por el Consejo Universitario entre los mejores promedios, las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Ingeniería y Ciencias Políticas y Administrativas han procedido a remitir a esta Comisión General Académica el listado de los estudiantes con mejores promedios por carrera, del periodo académico 2022-2S, dicho listado ha sido revisado y depurado en razón de que en algunas carreras se envía más de un nombre y el requerimiento fue estudiantes con el mejor promedio, una vez realizada la revisión se debe solicitar al máximo organismo la designación del representante estudiantil y su alterno, para el efecto deberá considerar la situación de cada uno de los estudiantes, en referencia a que no sean designados quienes se



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

encuentren en el último período de estudios, por cuanto se requiere la representación continua durante el período completo de su gestión.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario el listado de los estudiantes para que conforme el Art. 157 del Estatuto Institucional se designe al representante estudiantil y su alterno, quienes formarán parte de la Comisión General Académica, con sujeción a lo determinado en el Estatuto Institucional, artículo 157, literal g: "Un estudiante regular legalmente matriculado y su respectivo alterno, designados por el Consejo Universitario, entre los mejores promedios de la institución, por carrera, de quienes hayan culminado al menos el cincuenta por ciento de su malla curricular; este puntaje será obtenido del promedio general de su trayectoria académica, cálculo que será efectuado considerando hasta el período académico inmediato anterior de su nominación". A continuación, se detalla el listado de estudiantes por facultad y carrera:

Listado al período 2022-2s para ser representante estudiantil ante la Comisión General Académica

Nro	Carrera	Nombre del Estudiante	Cédula	Nivel	Puntaje
1	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	VACA VALDIVIEZO MELANIE ALEJANDRA	0604931725	Sexto semestre	9.44
2	Pedagogía de la Informática	JÁCOME LAÑA GENESIS MARIBEL	0706496189	Séptimo semestre	9.47
3	Diseño Gráfico (RA)	LEMA OSORIO DANNY JAVIER	0504302498	Sexto semestre	9.31
4	Pedagogía de la Lengua y Literatura	VILLA CUELLO KATHERINE MISHHELL	0606134096	Séptimo semestre	9.61
5	Pedagogía de las Artes y las Humanidades	SALAZAR CUESTA ADRIANA LIZBETH	220011017	Octavo semestre	9.61
6	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	PALTAN GARCIA RAUL FERNANDO	0605321496	Octavo semestre	9.78
7	Pedagogía Ciencias Experimentales Matemáticas y la Física	PILCO SUCUY JESSICA ALEXANDRA	0606157162	Séptimo semestre	9.59
8	Educación Básica	MARTINEZ QUEVEDO ANA CRISTINA	0604977421	Octavo semestre	9.92





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

9	Educación Inicial	GUANANGA OROZCO EVELYN LIZBETH	060532760 0	Octavo semestr e	9.88
10	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	FLORES ESCOBAR ADRIANA GABRIELA	060493638 5	Sexto semestr e	9.88
11	Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología	LOPEZ TORRES ANABEL GISSELA	0650241987	Quinto semestr e	9.20
12	Psicopedagogía	CEDEÑO LOZANO KARLA ELIZABETH	060589654 7	Séptimo semestr e	9.70
13	Arquitectura	ÁLVAREZ BAYAS VANESSA GABRIELA	0650130404	Séptimo semestr e	8.05
14	Ingeniería Industrial	PURUNCAJAS OROZCO MELVYN ALEXANDRO	1723965131	Sexto semestr e	8.86
15	Ingeniería en Telecomunicaciones	PARADA SORIA MARCO GABRIEL	060568448 9	Quinto semestr e	8.76
16	Ingeniería Agroindustrial	MUÑOZ ALVEAR ERIKA CAROLINA	0605095181	Sexto semestr e	8.71
17	Ingeniería Ambiental	CHOTO MOROCHO MAGALY ANABEL	0605572825	Sexto semestr e	8.29
18	Ingeniería Civil	QUINCHUELA ANDRADE LEONARDO DAVID	0605119247	Quinto semestr e	9.08
19	Ingeniería Tecnologías de la Información	PINTO MATOS RICARDO FRANCEL	2300852627	Sexto semestr e	9.55
20	Derecho	DAYALY NAYARETH VÁSQUEZ SÁNCHEZ	1600595829	Octavo Semestr e	9.25
21	Contabilidad y Auditoría	ANDAGOYA PARCO MAYCOL SEGUNDO	060542576 7	Sexto Semestr e	8.93
22	Comunicación	ACOSTA VIERA SANDY VIVIANA	1804476461	Sexto Semestr e	9.58



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

23	Administración de Empresas	CUEVA SHIGUANGO SELENE MAITÉ	2101129399	Séptimo Semestr e	9.45
24	Economía	VARELA PAREDES ROSA PRISCILA	0604960609	Sexto semestr e	9.08
25	Turismo	WELLINGTON SEBASTIAN CHAVEZ GUFFANTE	0605022789	Sexto semestr e	9.55
26	Terapia Física y Deportiva Fisioterapia	ROMAN MEJIA DOMENICA ESTHEFANIA	0605191451	Sexto Semestr e	9.08
27	Enfermería	PUCHA USHCA FABIANCLAUDIO	0604704494	Quinto semestr e	8.15
28	Laboratorio Clínico	ROBALINO BAZURTO BELEN SALOME	0606221794	Séptimo semestr e	8.83
29	Medicina	CEVALLOS ANDRADE MARIA BELEN	0605518109	Sexto semestr e	9.33
30	Odontología	VILLA SAMANIEGO MARCELA ELIZABETH		Sexto semestr e	8.64
31	Psicología Clínica	VASQUEZ MONTENEGRO JESSICA PAOLA	1726093501	Séptimo semestr e	9.48

Hora de clausura: 11h00

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

